Cobertura inmediata para madres gestantes



FLAVIA SOSA
Abogada del área Laboral del Estudio Muñiz Piura

El pasado 14 de enero de 2025, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2025-TR, a través del cual se modificaba el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Dicha modificación establece que las afiliadas y derechohabientes en estado de gestación podrán acceder de forma inmediata a las prestaciones del Seguro Social de Salud desde su afiliación, sin tomar en cuenta si se encontraban afiliadas al momento de la concepción ni la existencia de aportes previos, lo cual supone un impacto significativo en la normativa, ya que elimina requisitos que anteriormente condicionaban y limitaban la cobertura a las prestaciones de Essalud para las madres gestantes.

Ahora bien, esta modificación no solo está avocada a la cobertura inmediata de las prestaciones de salud, sino que también incluye a las prestaciones económicas, como los subsidios por maternidad y lactancia, por lo que, a partir de ahora las madres gestantes podrán recibir estos beneficios sin la necesidad de cumplir con los requisitos previos de aportación, lo cual refleja un impacto positivo en la protección integral de la maternidad. Cabe resaltar que el Decreto Supremo N° 001-2025-TR otorga a Essalud un plazo de 90 días calendarios para adaptar sus procedimientos a esta modificación, lo cual permitirá que las empresas gestionen adecuadamente la recuperación de los subsidios otorgados a las madres gestantes.

Este cambio invita a los empleadores a garantizar el acceso inmediato y oportuno de sus trabajadoras en estado de gestación a los beneficios que ofrece Essalud, por lo cual deben garantizar su correcta afiliación desde el primer día de contratación, para así evitar inconvenientes legales o administrativos.